

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2025-87

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2024, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de tramitación anticipada a asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, efectuadas mediante concurrencia competitiva y dentro de las líneas de actuación: Acción Social y Promoción de la Salud, Promoción de la Igualdad y Políticas de Juventud, Asociacionismo y Participación Ciudadana, Promoción al Deporte, Dinamización Cultural y Educación, Fomento Económico y Turístico, Flamenco y Cooperación al Desarrollo del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil para el año 2025, cuyo texto se transcribe a continuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y POLÍTICAS DE JUVENTUD, ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN, FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, FLAMENCO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2025.

En el marco delimitado por el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 25/01/16, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 74, de fecha 20 de abril de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del ejercicio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Convocatoria se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en el periodo 2024-2026. Además de por las disposiciones generales reguladoras del régimen jurídico de las subvenciones, la convocatoria se regirá por lo previsto en los siguientes artículos:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto, financiación y finalidad

1.1.- El presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con cargo a la aplicación presupuestaria 924.0.480.28 del área de Participación Ciudadana con las siguientes líneas de actuación:

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C Fecha Firma: 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

1. Acción social y Promoción de la salud,
2. Promoción de la igualdad y políticas de Juventud,
3. Asociacionismo y participación Ciudadana,
4. Promoción del deporte,
5. Dinamización cultural y educación,
6. Fomento económico y turístico,
7. Flamenco,
8. Cooperación al desarrollo.

1.2.- Tramitación anticipada

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RD 887/2006, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado.

b) La concesión de subvenciones de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito que resulte de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puente Genil fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la aplicación o no del exceso a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

1.3- Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal.
- Gastos de transporte, manutención y estancia.
- Gastos de publicidad e imprenta.
- Otros gastos que se justifiquen directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

1.4.- No están comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

1.5.- El objeto de las presentes bases se enmarcan dentro del marco normativo del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2025.

Artículo 2.- Entidades destinatarias

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas o en trámites de inscripción, en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas: Acción social y promoción de la salud, Promoción de la igualdad y políticas de juventud, Asociacionismo y participación ciudadana, Promoción del deporte, Dinamización cultural y educación, Fomento económico y turístico, Flamenco y Cooperación al desarrollo.

Artículo 3.- Modalidades de subvención y aplicación presupuestaria

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda de tipo económico con cargo al presupuesto municipal, el presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 80.000€, que se imputará a las partidas 924.0.480.28 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Quedan excluidas las Asociaciones que hayan recibido alguna asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Artículo 4.- Entidades Beneficiarias

4.1.- Podrán beneficiarse de las subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro e inscritas o en trámites de inscripción, en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, para

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Las Asociaciones solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
- b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.
- c) Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma, a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Que la actuación programada sea de interés público para el Municipio de Puente Genil.
- f) Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las asociaciones que en el desarrollo de su actividad no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

4.2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones previstos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- b) Incumplimiento y/o no justificación de anteriores subvenciones.
- c) En el caso de proyectos en los que se realicen actividades en la que participen menores de edad, no contar con el certificado de sus monitoras/es de encontrarse exentos de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- Documentación a aportar

Cada Asociación podrá presentar un máximo de dos proyectos en esta convocatoria, siempre que dichos proyectos estén enmarcados en diferentes líneas estratégicas de actuación, cada solicitud se presentará conforme al modelo que figura en el anexo I, suscrita por la representación legal de la misma o por quién tenga conferido poder para ello, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C Fecha Firma: 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

- d) Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.
- e) Fotocopia del acta de la Asociación donde se dé nombramiento al o la representante legal de la asociación.
- f) Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que resultan exigibles al amparo de la solicitud. (Adjunto Modelo)
- g) Declaración Jurada de la entidad solicitante en la que manifiesta que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003). (Adjunto Modelo)
- h) Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia de los estatutos de la asociación; copia de su inscripción en el correspondiente registro y en el registro Municipal; tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

Artículo 6.- Presentación de documentos

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria se presentarán, de manera exclusiva, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil, a nombre de la Asociación o del/la representante legal de la Asociación.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la Asociación o por el/la representante legal de la asociación, proporcionando el registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada.

Artículo 7.- Plazo de Solicitud

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de La Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 15 días hábiles, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvención

8.1. El órgano competente para la instrucción del presente procedimiento será la Comisión evaluadora, la cual estará formada por personal técnico de las Delegaciones anteriormente nombradas en los siguientes términos:

- Presidente/a, representante de la línea estratégica de Asociacionismo y Participación Ciudadana.
- Secretario/a, representante de la línea estratégica de Cooperación al Desarrollo.
- Vocal 1, representante de de la línea estratégica de Igualdad.
- Vocal 2, representante de la línea estratégica de Juventud.
- Vocal 3, representante de la línea estratégica de Cultura.
- Vocal 4, representante de la línea estratégica de Acción social.
- Vocal 5, representante de la línea estratégica de Deportes.
- Vocal 6, representante de la línea estratégica de Turismo.
- Vocal 7, representante de la línea estratégica de Fomento económico
- Vocal 8, representante de la línea estratégica de Flamenco.
- Vocal 9, representante de la línea estratégica de Promoción de la salud y educación.

De esta Comisión evaluadora de los proyectos también formará parte un/a representante de cada partido político, con voz pero sin voto.

8.2.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la calificación y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a las Asociaciones interesadas en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Los proyectos que no consigan un mínimo de 40 puntos, en la suma de las valoraciones generales y específicas de las bases, quedarán excluidos de la convocatoria de subvenciones.

A tal efecto, se procederá a la calificación de todos los proyectos presentados en todas las líneas estratégicas de actuación, se sumarán todos los puntos obtenidos por las entidades solicitantes y se dividirá por el importe total asignado a la convocatoria, el resultado del mismo será un valor económico del punto, este valor del punto nos servirá para calcular el importe propuesto a cada proyecto según los puntos otorgados tras la evaluación.

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

8.3. Una vez calificadas y puntuadas las solicitudes presentadas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al Alcalde Presidente, órgano competente para la concesión de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas por la Comisión evaluadora.

Artículo 9.- Resolución y plazos

En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil resolverá de forma provisional, notificándose a las personas y entidades interesadas.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por el Alcalde Presidente, ponen fin a la vía administrativa.

Las Asociaciones interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional durante el plazo de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 10. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

De cumplir con los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones transcurrirá un periodo máximo de 30 días hábiles para proceder a la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 11.- Importe y concurrencia de subvenciones

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

Artículo 12.- Notificación de la Subvención

La resolución de la convocatoria se hará pública mediante los sistemas de información municipal siguientes:

- a) Publicación en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.
- b) Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puente Genil.
- c) Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Ciudadana.

TÍTULO III. CONTROL

Artículo 13.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Son obligaciones de la asociación beneficiaria de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones y que la ejecución del mismo se realice en el año 2025.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, en este sentido los medios de difusión deberán ser

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en: la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Puente Genil, menciones realizadas en medios de comunicación, placas conmemorativas, materiales impresos, etc.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del proyecto haya modificaciones en el mismo, la persona o entidad beneficiaria deberá justificar la modificación con anterioridad a la ejecución del proyecto y pedir autorización para efectuar.

j) En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria, por causas ajenas a su voluntad tengan que pedir prórrogas para ejecutar el proyecto, deberán solicitarlas al menos con un mes de antelación del vencimiento del plazo previsto en el propio proyecto, justificando el motivo de la prórroga. En el caso de que éstas sean aceptadas el proyecto podrá prorrogarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

k) Proceder a la presentación de la documentación justificativa de los fondos percibidos de conformidad con el Anexo III de la presente convocatoria reguladora.

Artículo 14.- Justificación

1.- Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones o sus representantes legales tendrán la obligación de presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 17 del Reglamento regulador de Subvenciones:

a) Memoria justificativa de la actividad o actividades realizadas.

b) Informe económico desglosado por partidas explicativo de los gastos imputables a la subvención recibida.

c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas originales con el correspondiente sello de intervención en el que se especifica que esa factura ha servido para justificar dicho proyecto en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil, en dichas facturas deberá constar: Nombre de la persona o entidad beneficiaria, DNI o número de licencia fiscal del perceptor o perceptora, así como número de factura, sello de la casa proveedora y firma.

d) Justificante bancario del abono de las facturas presentadas o cualquier otro medio que se acredite el pago de las facturas presentadas.

e) Montante ajustado al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

f) Certificación de quien ostente la Secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.

g) Un ejemplar impreso de toda la documentación generada durante la actividad, incluyendo fotografías en las que se puede constatar el cumplimiento en la publicidad o desarrollo de las actividades de incluir mención de la colaboración en las mismas del Ayuntamiento de Puente Genil.

h) Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

i) Presentación de la documentación justificativa conforme al Modelo para la Justificación de la subvención (Anexo III) incluido a tal efecto en las presentes bases.

2.-Una vez ejecutado el proyecto las entidades beneficiarias de subvenciones presentarán la documentación indicada, de manera exclusiva, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil.

Presentarán facturas originales, las cuales serán remitidas a intervención a efectos de justificación de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias presentarán facturas por importe de la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables a la persona o entidad beneficiaria, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2.- Serán responsables de las infracciones las asociaciones beneficiarias o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa, con el límite del importe máximo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C Fecha Firma: 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

4.- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultará de la aplicación de los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

5.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- La buena o mala fe de las personas.
- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en estas bases y demás disposiciones aplicables.

6.- Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.

TÍTULO IV. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 16.- Cuantía y Abono

16.1.- El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total del proyecto.

Cada Asociación podrá presentar un máximo de dos proyectos en esta convocatoria, siempre que dichos proyectos estén enmarcados en diferentes líneas estratégicas de actuación. Los proyectos presentados tendrá un importe igual o inferior a 2.500 € y en ningún caso el Ayuntamiento de Puente Genil subvencionará ningún proyecto con un importe superior a 1.875 €.

16.2.- El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

16.3.- No se podrán realizar pagos inferiores al importe concedido y justificado si no se ha realizado la oportuna reformulación en la fase correspondiente del presente procedimiento.

16.4.-La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado, que no podrá exceder del 50% de la subvención concedida, a propuesta de la Concejalía de Hacienda. En caso de que en la fase de justificación del importe concedido no se acredite fehacientemente dichos fondos se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro del anticipo concedido y la pertinente devolución del pago anticipado abonado.

16.5.- En el supuesto de causas sobrevenidas la entidad beneficiaria a lo largo del período de ejecución observe imposibilidad de ejecutar el proyecto en los mismos términos que el presentado, podrá solicitar una modificación del proyecto en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

- a). Podrá presentar una solicitud de modificación del proyecto de hasta un 50% del proyecto inicialmente presentado, que deberá realizarse la misma en el Registro del Ayuntamiento de Puente Genil.
- b). Deberá acreditar fehacientemente los motivos o causas que impiden el desarrollo del proyecto en los términos que presentó el mismo.
- c). El plazo máximo para presentar dicha modificación será el 30 de Noviembre de 2025.
- d). Una vez recibida solicitud de modificación, el órgano competente de la instrucción evaluará el cumplimiento de los requisitos necesarios para admitir o denegar la solicitud de modificación de proyecto; elevando propuesta a Alcaldía para su resolución.

Artículo 17.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre así como en el Reglamento que la desarrolla.

TÍTULO VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 18.- Criterios Generales de Valoración:

Al margen de los criterios de valoración que se establecen para cada Línea Estratégica de Actuación, en el artículo 19, se puntuará con carácter general los siguientes criterios:

- a) Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de los distintos departamentos municipales. (7 puntos)
- b) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica. (7puntos)
- c) Mecanismos de coordinación de la asociación con otras asociaciones para la elaboración del proyecto. (7 puntos)
- d) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (7 puntos)
- e) Se considerarán prioritarios los programas que tengan como objetivo la formación y educación en valores y la actuación en barriadas con situación de especial riesgo y vulnerabilidad (6 puntos)
- f) Se valorará favorablemente que el proyecto presentado tenga continuidad en el tiempo frente a proyectos puntuales. (6 puntos)

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEF8 D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEF8D85C

Artículo 19.- Líneas estratégicas de Actuación

Línea estratégica 1. Acción social y Promoción de la Salud.

Objetivo estratégico: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, la promoción de la salud y potenciar la participación vecinal.

Objetivos específicos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada con todas las entidades, la participación social activa y el voluntariado.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a personas mayores, jóvenes, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, desempleados, etc.
- Promover acciones cuya finalidad sea la integración social para favorecer la inserción de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Promocionar la participación y la actividad de las personas mayores en la sociedad. Promover la plena inclusión de las personas con diversidad funcional e intelectual en la vida profesional, cultural y social.
- Impulsar el desarrollo de hábitos de vida saludables y las medidas de prevención.
- Favorecer las relaciones intergeneracionales.
- Promover actividades en las aldeas y aquellos barrios vulnerables de Puente Genil.

Criterios Puntuables Acción Social:	
1. Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a proporcionar la inclusión social, evitando la marginación social.	Hasta 10 puntos
2. Actuaciones de sensibilización sobre necesidades y desigualdades sociales, que fomenten la participación activa de la comunidad en relación a la misma.	Hasta 10 puntos
3. Actuaciones de promoción de la autonomía personal en el medio habitual, la convivencia social y familiar, la calidad de vida y el bienestar social.	Hasta 10 puntos
4. Actuaciones que promuevan la solidaridad y el voluntariado social, que mantengan y fortalezcan la red de apoyo social.	Hasta 10 puntos
5. Actividades socioculturales, de participación intergeneracional, de habilidades para la vida (intrapersonales e interpersonales), de educación emocional, de ayuda mutua y de convivencia.	Hasta 10 puntos
6. Actividades que desarrollen la parentalidad positiva.	Hasta 10 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEF8 D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Criterios Puntuables Promoción a la Salud:	
1. Actuaciones que promuevan estilos y/o hábitos saludables (alimentación saludable, actividad física, sueño saludable, bienestar emocional, sexualidad responsable, uso positivo de las Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación –TIC-, etc.)	Hasta 10 puntos
2. Proyectos que trabajen la prevención sobre la salud mental y su cuidado.	Hasta 10 puntos
3. Fomento de entornos saludables (educación y sensibilización en valores para el buen uso del equipamiento urbano –papeleras, bancos, etc.-, del uso de papeleras, de la recogida de excrementos de mascotas en parques y jardines...;	Hasta 10 puntos
4. Concienciación sobre el uso del transporte público.	Hasta 10 puntos
5. Proteger y promover la salud frente al cambio climático, la globalización y los riesgos emergentes de origen ambiental y alimentario.	Hasta 10 puntos
6. Proyectos de concienciación sobre los riesgos de Alcohol, tabaquismo y sobre los riesgos del consumo de drogas.	Hasta 10 puntos

Línea estratégica 2. Promoción de la Igualdad y políticas de Juventud.

Objetivo estratégico: Promover la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de género. Igualmente promover el apoyo a programas y actividades dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud que favorezcan su autonomía y las mejores condiciones para el desarrollo individual, participación y formación.

Objetivos específicos Promoción de la Igualdad:

- Desarrollar medidas de acción positiva dirigidas a las mujeres para corregir las desigualdades existentes por razón de sexo.
- Fomentar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida y facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



FE0C86349994DEFB D85C

- Promoción del principio de igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de la violencia de género así como fomentar el movimiento asociativo de mujeres.

- Fomento de la realización de actividades de divulgación, sensibilización, asesoramiento y apoyo en materia LGTBIQ+.

Criterios Puntuables Promoción de la Igualdad:	
1. Número de socias: 1 punto por cada tramo de 10 socias, hasta un máximo de 4 puntos	Hasta 4 puntos
2. Pertenencia de la entidad a organismos y/o redes de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación, hasta un máximo de 20 puntos. -Pertenencia a la Federación Local de Asociaciones de Mujeres (FLAM):10puntos -Pertenencia al programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer: 5 puntos -Pertenencia a 3 o más redes relacionadas con la actividad de la asociación(excluyendo la FLAM): 3puntos -Pertenencia a una o dos redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo la FLAM): 2 puntos	Hasta 20 puntos
3. Actividades que promuevan la cooperación entre asociaciones y colectivos locales de mujeres.	Hasta 4 puntos
4. Actividades para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres	Hasta 6 puntos
5. Organización de jornadas, talleres o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres	Hasta 6 puntos
6. Proyectos para la integración social y laboral de la mujer	Hasta 6 puntos
7. Actividades que supongan la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores	Hasta 4 puntos
8. Actividades que tengan como objetivo la sensibilización, prevención y/o intervención en situaciones de violencia de género	Hasta 6 puntos
9. Proyectos dirigidos al estudio, difusión e implantación de medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.	Hasta 4 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEF8 D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Objetivos específicos Políticas de Juventud:

- Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, cursos de formación, actividades para la época estival, programas de información en relación con las drogas y programas de información y orientación laboral.
- Animar la expresión cultural juvenil y favorecer la constitución de Asociaciones juveniles, de tiempo libre, etc.
- Promover acciones dirigidas a la inserción de jóvenes en riesgo de exclusión social.

Criterios Puntuables Políticas de Juventud:	
1. Vinculación de la asociación y del proyecto Presentado con la Mesa Local de la Juventud de Puente Genil.	Hasta 10 puntos
2. Claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar. Coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentando	Hasta 10 puntos
3. Que promuevan la empleabilidad juvenil y la mejora de competencias.	Hasta 10 puntos
4. Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos	Hasta 6 puntos
5. Faciliten alternativas saludables de ocio, tiempo libre y participación juvenil.	Hasta 6 puntos
6. Contribuyan al desarrollo personal y la adquisición de habilidades sociales de la población juvenil	Hasta 6 puntos
7. Mecanismos de coordinación de la asociación con organizaciones y colectivos juveniles de su municipio para poder llevar a cabo la actividad.	Hasta 4 puntos
8. Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.	Hasta 4 puntos
9. Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se reflejen de forma explícita la participación de Ayuntamiento de Puente Genil.	Hasta 4 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFBD85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Línea estratégica 3: Asociacionismo y Participación.

Objetivo estratégico: Fomentar la participación de los vecinos y vecinas de Puente Genil en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, cultural, deportivo, de seguridad ciudadana y de igualdad. Apoyo a asociaciones de voluntariado.

Objetivos específicos Asociacionismo y Participación:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales como cauce de la participación vecinal.
- Promoción de la participación ciudadana a través del asociacionismo.
- Favorecer el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones que impliquen participación.
- Promoción y apoyo a las asociaciones que ejercen labor de voluntariado.

Criterios Puntuables Asociacionismo y Participación Ciudadana:	
1.- Actividades y proyectos de procesos participativos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana Andaluza	Hasta 10 puntos
2.- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías digitales: utilizar las herramientas digitales para mejorar la alfabetización digital de las entidades asociativas consiguiendo una mayor implicación y participación ciudadana.	Hasta 10 puntos
3.- Visibilizar el trabajo participativo de la ciudadanía y del tejido asociativo, tanto entre asociaciones y de estas con las instituciones.	Hasta 10 puntos
4.- Crear “Ciudadanía” proyectos solidarios y colaborativos sobre conductas cívicas, respecto a la diversidad de personas, grupos y colectivos, cultura participativa y colaborativa en el ámbito municipal, adquisición de hábitos de participación en asuntos públicos, fortalecer la cultura democrática, etc.	Hasta 10 puntos
5.-Elaborar recursos divulgativos y/o formativos que versen sobre asociacionismo, participación Ciudadana, voluntariado y mecanismos de participación	Hasta 10 puntos
6.- Actividades y proyectos que promuevan la cooperación entre asociaciones y colectivos locales y vecinales.	Hasta 10 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Línea estratégica 4: Promoción al Deporte.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

Objetivos específicos Promoción al deporte:

- Ampliar la oferta de actividades deportivas en las aldeas y en el entorno natural.
- Creación de programas específicos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social.
- Acciones educativo-deportivas dirigidas a cualquier edad, prestando especial atención en infancia, juventud y colectivo de mayores.

Criterios Puntuables Promoción al Deporte:	
1. Proyectos con fines y objetivos acordes al objeto social del club o asociación. O en su caso, se justifique la viabilidad técnica que avale mínimos garantías en su ejecución	Hasta 15 puntos
2. Estructura de la asociación:	El total de este apartado no puede superar los 15 puntos
Puntuación según nº de equipos.	de 1 a 5: 3 puntos
	de 6 en adelante: 6 puntos
Puntuación según nº de deportistas individuales.	de 1 a 15: 3 puntos
	de 16 en adelante: 6 puntos
Puntuación según nº participantes femeninas tanto jugadoras como técnicas del club	de 1 a 5: 1 punto
	de 6 en adelante: 3 puntos
Por participantes con diversidad funcional tanto jugadores/as como técnicos/as del club	de 1 a 5: 2 puntos
	de 6 en adelante: 3 puntos
Por tener licencias federativas	3 puntos
3. Colaboración del club o asociación con la Delegación de Deportes en programas deportivos	Hasta 5 puntos
4. Proyectos que se desarrollen en aldeas o que favorezcan la participación de dicha población	Hasta 5 puntos
5. Calidad del proyecto (destinatarias/os, objetivos, escuelas deportivas)	Hasta 5 puntos
6. Proyectos que promuevan una práctica participativa ampliando su ámbito y dando a conocer sus actividades en centros escolares.	Hasta 5 puntos
7. Porcentaje de recursos propios o autofinanciación en el presupuesto del proyecto presentado	Hasta 10 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Línea estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

Objetivo estratégico: Promoción de las actividades culturales en la localidad en sus diferentes disciplinas, así como la protección, conservación y socialización del patrimonio cultural de Puente Genil. Apoyo a los colectivos educativos.

Objetivos específicos Dinamización Cultural:

- Incentivar las artes escénicas, musicales y pictóricas y demás disciplinas relacionadas con las Artes en el municipio generando una oferta formativa continua.
- Fomentar la realización de actividades culturales permanentes que permitan el desarrollo y conocimiento de las diferentes materias artísticas. - Ayudar a las asociaciones culturales y educativas.
- Fomentar iniciativas culturales destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social.
- Promoción de acciones para la socialización y difusión de las raíces culturales de Puente Genil y de su patrimonio.
- Fomentar la realización de acciones que promuevan un mejor conocimiento de la historia de Puente Genil, así como la promoción de la misma fuera del municipio.
- Fomentar la conservación del patrimonio histórico y cultural de Puente Genil.

Criterios Puntuables Dinamización Cultural:	
1. Primar la calidad artística del proyecto	Hasta 10 puntos
2. Potenciar y fortalecer la cultura autóctona y patrimonio	Hasta 10 puntos
3. Promocionar la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio de la ciudadanía.	Hasta 10 puntos
4. Promover aquellos proyectos que apuesten por el fortalecimiento del tejido empresarial y creativo, cuyo resultado sea la consolidación y creación de empresas de industrias culturales que propicien la creación de empleo en las artes escénicas y musicales.	Hasta 7 puntos
5. Primar los proyectos que apuesten por el municipio como referente cultural de la comarca natural, así como la organización de actividades conjuntas que propicien la integración de colectivos de los municipios colindantes.	Hasta 7 puntos
6. Favorecer los proyectos culturales con un contenido didáctico y educativo.	Hasta 7 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7. Apostar por aquellos proyectos que apuesten por la formación de nuevos públicos, así como la atención a los ya existentes.	Hasta 5 puntos
8. Favorecer los proyectos que apuesten por la potenciación de los espacios escénicos de ámbito público.	Hasta 4 puntos

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo consciente del fundamental papel que desempeñan los padres y madres en la educación de sus hijos e hijas, así como la relevancia de las actividades realizadas por las AMPAS y asociaciones vinculadas con el ámbito escolar; pretende colaborar en el desarrollo y realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto y la población en general, y cuyo desarrollo se lleva a cabo, principalmente, en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Criterios Puntuables Educación:	
1. Actuaciones para la apertura de patios y otros espacios escolares en horario de tarde, días no lectivos y/o vacaciones.	Hasta 6,66 puntos
2. Proyectos que promuevan la conciliación y la corresponsabilidad.	Hasta 6,66 puntos
3. Acciones que fomenten la participación e implicación de padres, madres y alumnado en el ámbito escolar.	Hasta 6,66 puntos
4. Proyectos que fomenten hábitos de vida saludable (alimentación, actividad física y disminución del sedentarismo, bienestar emocional, convivencia, ocio saludable y seguro, sueño de calidad, uso positivo de las Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación (TIC), etc.)	Hasta 6,66 puntos
5. Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes (acoso escolar, ciberacoso, maltrato - físico, psicológico o emocional-, etc.)	Hasta 6,66 puntos
6. Actuaciones de concienciación medioambiental y promoción de la sostenibilidad.	Hasta 6,66 puntos
7. Iniciativas de apoyo educativo, deportivas, de expresión artística y musical y/o lúdico-saludable.	Hasta 6,66 puntos
8. Proyectos de transformación digital (programación, robótica, inteligencia artificial, etc.)	Hasta 6,66 puntos
9. Actuaciones de promoción de la marentalidad y parentalidad positiva.	Hasta 6,66 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEF8 D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



FE0C86349994DEF8D85C

Línea estratégica 6: Fomento Económico y Turístico.

Objetivo estratégico: Crecimiento de la actividad económica del municipio, así como contribuir a la competitividad de sus diferentes sectores. Apoyo al comercio Local e impulso de la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio.

Objetivos específicos Fomento Económico:

- Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables.
- Mejorar la empleabilidad, en especial para colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y bajo el principio de igualdad de hombres y mujeres.
- Formación de las personas desempleadas.
- Favorecer al pequeño y mediano comercio.
- Ayudas a las PYMES y a la creación de nuevas empresas.

Objetivos específicos de Turismo:

- Contribuir a la competitividad de los sectores del comercio y de la hostelería potenciando aspectos turísticos locales.
- Apoyar la realización de actividades que contribuyan a potenciar Puente Genil como destino turístico.
- Promover acciones relacionadas con el desarrollo socioeconómico de Puente Genil.
- Apoyar acciones de economía social y solidaria.

Criterios Puntuables Fomento Económico:

1. Generación de Empleo.

Contratación de 1-2 trabajadores/as: 1 punto

Contratación de 2-3 trabajadores/as: 2 puntos

Contratación de 4-5 trabajadores/as: 3 puntos

Contratación de 6-8 trabajadores/as: 4 puntos

Contratación de 9-10 trabajadores/as: 5 puntos

Contratación de más de 10 trabajadores/as: 6 puntos

Hasta 6 puntos

2. Grado de Innovación: Nivel de innovación de innovación que introduce el proyecto en términos de nuevos productos, servicios, procesos o modelos de negocio

Hasta 6 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



FE0C86349994DEFB D85C

3. Sostenibilidad económica: Capacidad del proyecto para generar ingresos de manera continua o autofinanciarse.	Hasta 6 puntos
4. Sostenibilidad medioambiental: Evaluación de los impactos ambientales del proyecto y su alineación con políticas de sostenibilidad.	Hasta 6 puntos
5. Redes de cooperación: La integración del proyecto en redes de colaboración, tanto locales como internacionales, que puedan ampliar su alcance y eficacia.	Hasta 6 puntos
6. Experiencia del solicitante: El historial y la capacidad demostrada de la entidad solicitante en la gestión de proyectos y la utilización eficaz de recursos públicos.	Hasta 6 puntos
7. Plan de comercialización: Estrategias claras para la distribución, comercialización y promoción del proyecto o los productos generados.	Hasta 6 puntos
8. Igualdad de género: Cómo el proyecto integra la igualdad de género en sus actividades, garantizando que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de participación y beneficios.	Hasta 6 puntos
9. Inclusión social: El enfoque inclusivo del proyecto en términos de diversidad cultural, grupos vulnerables, personas con discapacidad, etc	Hasta 6 puntos
10. Beneficios sociales: El impacto del proyecto en la calidad de vida de la población, como la mejora en servicios básicos, bienestar social y desarrollo humano.	Hasta 6 puntos

Criterios Puntuables Turismo:

<p>1.- Repercusión público social de la actividad (número de participantes, público destinatario, contribución social, dimensión turística y mediática, etc)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posible repercusión provincial 5 puntos. - Posible repercusión autonómica 10 puntos. - Posible repercusión nacional 15 puntos. 	Hasta 15 puntos
<p>2.- Trayectoria histórica de la entidad solicitante; así como el desarrollo de las ediciones anteriores de la actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 edición 5 puntos. - Entre 2 y 5 ediciones 10 puntos. 	Hasta 15 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- Mas de 5 ediciones 15 puntos.	
3.- Actividades y proyectos que contribuyan a visibilizar los recursos turísticos: patrimoniales, etnológicos y naturales de Puente Genil en colaboración con otros colectivos locales. -Visitas guiadas a algún recurso local 5 puntos. -Realización de actividades conjuntas con alguna empresa turística local 10 puntos. -Realización de actividades en el medio natural en colaboración con las asociaciones locales 15 puntos.	Hasta 15 puntos
4.- Incidencia sobre sectores o aspectos turísticos deficitarios en el municipio, así como innovadores. -Creación de nuevos productos turísticos ligados a los recursos locales. 5 puntos. -Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía y la naturaleza en Puente Genil. 10 puntos. -Puesta en valor de recursos y potencialidades turísticas de Puente Genil en el ámbito no público. 15	Hasta 15 puntos

Línea estratégica 7: Flamenco.

Objetivo estratégico: Defensa de las celebraciones tradicionales, ciclos festivos y promocionales del flamenco en Puente Genil.

Objetivo específico de Flamenco: Fomentar actividades que promocionen el flamenco dentro de las tradiciones locales y fomentando la implicación vecinal.

Criterios Puntuables Flamenco:	
1. Adecuación a los objetivos de la Delegación de promoción del flamenco: Idoneidad de la actividad presentada con los objetivos de la Delegación.	Hasta 5 puntos
2. Precio por asistencia a actividad: Actividad gratuita para los o las participantes o asistentes: Actividad con coste para los o las participantes o asistentes:	5 puntos 0 Puntos
3. Representatividad de las actividades: Actividad de carácter abierto a toda la población en general:	5 Puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Actividad cerrada sólo a personas asociadas:	1 Punto
4. Número de participantes previstos: Más de 200 participantes: De 101 a 200 participantes: De 51 a 100 participantes: De 11 a 50 participantes: Hasta 10 participantes:	5 puntos. 4 Puntos. 3 puntos. 1 Punto. 0 Puntos.
5. Duración de las actividades: Ciclo o repertorio de actividades: Actividad puntual	Hasta 5 puntos Hasta 3 puntos
6. Coherencia de las actividades presentadas: Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos.	Hasta 5 puntos
7. Especial incidencia sobre la población infantil y juvenil: Actividades educativas y lúdicas dirigidas a la población infantil y juvenil.	Hasta 5 puntos
8. Generación de empleo: Promueven la contratación de personal o servicios.	Hasta 5 puntos
9. Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se refleje de forma explícita la participación del Ayuntamiento de Puente Genil. Existe compromiso de difusión suficiente de la actividad: No existe compromiso de difusión:	Hasta 5 puntos 0 Puntos.
10. Promocionar la enseñanza para las nuevas generaciones de este arte, apoyando actividades que se organicen con niños y niña para que tomen contacto con el flamenco y para el acceso, enseñanza y fomento del gusto o afición por el flamenco (recitales infantiles, cursos, máster class, etc).	Hasta 5 puntos
11. Innovación de las actividades: El carácter innovador y creativo de las actividades presentadas.	Hasta 5 puntos.
12. Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres: Promoción de la igualdad de género en las actividades presentadas.	Hasta 5 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



FE0C86349994DEFB D85C

Línea estratégica 8: Cooperación al desarrollo.

Objetivo estratégico: Promoción de las acciones de sensibilización y educación al desarrollo en Puente Genil.

Objetivos específicos:

- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

Criterios Puntuables Cooperación al Desarrollo:	
1. Proyectos que trabajen como erradicar la pobreza extrema y el hambre y proyectos que favorezcan la educación primaria universal a desarrollar en países en vías de desarrollo.	Hasta 10 puntos
2. Favorecer proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.	Hasta 10 puntos
Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.	Hasta 10 puntos
4. Priorizar proyectos que generen desarrollo frente a proyectos de ayuda puntual	Hasta 8 puntos
5. Proyectos que luchen para combatir el SIDA/VIH, el paludismo y otras enfermedades. Proyectos que mejoren la salud maternal y que reduzcan la mortalidad infantil.	Hasta 8 puntos
6. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente	Hasta 7 puntos
7. Fomentar la alianza mundial para el desarrollo	Hasta 7 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



FE0C86349994DEFB D85C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1.- DATOS PERSONALES DEL O DE LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./ PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.,Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
e-mail:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.
- Fotocopia del acta de la Asociación donde se dé nombramiento al representante legal de la asociación.
- Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que resultan exigibles al amparo de la solicitud. (Adjunto Modelo)
- Declaración Jurada de la entidad solicitante en la que manifiesta que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003). (Adjunto Modelo)
- Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia de los estatutos de la asociación; copia de su inscripción en el correspondiente registro y en

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



el registro Municipal; tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de: Acción social y promoción de la salud, Promoción de la igualdad y políticas de juventud, Asociacionismo y participación ciudadana, Promoción del deporte, Dinamización cultural y educación, Fomento económico y turístico, Flamenco y Cooperación al desarrollo de publicada en el nº declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por el importe de Euros, enmarcada dentro de la Línea de Actuación de , para la ejecución del PROYECTO que se adjunta a realizar en el año 2025.

En Puente Genil, a de de 202_

El o la representante de la Asociación.

Firmado:

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados en ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con la finalidad de que participe en el proceso de difusión de información de la Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Delegación de Participación Ciudadana situada en el edificio de Casa Ciudadana de Puente Genil.

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FE0C86349994DEFB D85C

ANEXO II**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

1. TÍTULO.
2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PERSONA RESPONSABLE.
3. OBJETIVOS.
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
5. ÁMBITO GEOGRÁFICO.
6. DESTINATARIOS.
7. CALENDARIO.
8. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
9. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:

GASTOS *	
Gastos de personal	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos de publicidad e imprenta.	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar sólo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
TOTAL INGRESOS	

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



FE0C86349994DEFB D85C

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2025

ASOCIACIÓN:

CONVOCATORIA: ejercicio 2025

DOMICILIO: C.I.F./N.I.F.: TELÉFONO:

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de subvención:

Ejercicio: 2025

Importe de la subvención concedida:

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



FE0C86349994DEFB D85C

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de subvención según convocatoria del ejercicio 2025

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS**CUADRO RESUMEN**

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO		A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL				

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



FE0C86349994DEFB D85C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2 Objetivos conseguidos con la subvención concedida:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



FE0C86349994DEFB D85C

MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES					
ACTIVIDAD					
NÚMERO DE DOCUMENTO	ENTIDAD ACREEDORA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD					

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.

Quien firma este documento declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el Ayuntamiento de Puente Genil compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y hace constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

En..... a..... de de.....

Secretario/a de la Asociación

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C Fecha Firma: 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/Dña. _____ con NIF nº _____
en representación de la asociación/entidad _____,
con CIF nº _____

, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, declara ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de de 202_

Fdo.: D/Dª

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



FE0C86349994DEFB D85C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

A. /Dña. _____ con NIF nº _____, en representación de la asociación/entidad

, con CIF nº _____, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social que resultan exigibles al amparo de la solicitud de una subvención pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 202_

Firmado: D./D^a

Código Seguro de Verificación (CSV): FE0C 8634 9994 DEFB D85C **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



FE0C86349994DEFB D85C